II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22 de enero de 1990

sobre las solicitudes de reembolso en el marco de la Decisión 80/1096/CEE del Consejo, por la que se establece una acción financiera de la Comunidad con el fin de erradicar la peste porcina clásica

(90/56/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Decisión 80/1096/CEE del Consejo, de 11 de noviembre de 1980, por la que se establece una acción financiera de la Comunidad con el fin de erradicar la peste porcina clásica (1), cuya última modificación la constituye la Decisión 87/488/CEE (2), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 4,

Considerando que las solicitudes de reembolso que se envíen en relación con las ayudas preivstas en los apartados 2 y 2 *bis* del artículo 3 de la Decisión 80/1096/CEE han de incluir determinados datos que los Estados miembros deben presentar de forma idéntica, con el fin de facilitar, tanto el examen de su conformidad con las disposiciones de la citada Decisión y de aquellas otras por las que la Comisión ha aprobado los planes nacionales de erradicación, como la toma de decisiones sobre dichas solicitudes ;

Considerando que, para hacer posible un control eficaz, los Estados miembros deben mantener a disposición de la Comisión la documentación justificativa durante un período suficientemente amplio ;

Considerando que el Comité del Fondo Eurpeo de Orientación y de Garantía Agraria (FEOGA) ha sido consultado,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

Las solicitudes de reembolso realizadas por los Estados miembros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 80/1096/CEE deberán presentarse de conformidad con los cuadros que figuran en los Anexos de la presente Decisión.

Artículo 2

Durante los tres años siguientes a la ejecución del programa, los Estados miembros mantendrán a disposición de la Comisión los documentos justificativos o copias certificadas de que dispongan y sobre cuya base hayan realizado sus solicitudes de reembolso.

Artículo 3

Queda derogada la Decisión 82/690/CEE de la Comisión (3).

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22 de enero de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 325 de 1. 12. 1980, p. 5.
(2) DO nº L 280 de 3. 10. 1987, p. 26.
(3) DO nº L 289 de 13. 10. 1982, p. 28.

ANEXO I

SOLICITUD DE REEMBOLSO SEGÚN EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA DECISIÓN 80/1096/CEE REFERENTE A LA ERRADICACIÓN DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA

Estado miembro : ..... Año : .....

Comienzo de la acción inicial : .....

Comienzo de la acción complementaria : .....

Cuadro recapitulativo

Tipo de acción	Gastos efectuados por el Estado miembro	Costes totales a cargo de la Comunidad
Indemnización a los propietarios por el sacrificio y destrucción de los animales (totales del Anexo II)		
Indemnización a los propietarios por el sacrificio y destrucción de los animales (totales de los Anexos VI y VII)		
Vacunaciones (totales de los Anexos III y IV)		
Vacunaciones (totales de los Anexos VIII y IX)		
Detección : muestras analizadas en laboratorio (totales del Anexo V)		
Detección : muestras analizadas en laboratorio (totales del Anexo X)		
Total		

ANEXO II

Estado miembro : ..... Año : .....

Indemnización a los propietarios por el sacrificio y destrucción de los animales

[Letra a) del apartado 2 del artículo 3 de la Decisión 80/1096/CEE]

Unidad administrativa	Número de explotaciones afectadas	Número de animales sacrificados	Gastos efectuados por el Estado miembro	Costes a cargo de la Comunidad
TOTAL				

Se certifica que las medidas arriba indicadas han sido llevadas a cabo en el marco del plan o de las medidas aprobadas por la Comisión y de conformidad con las normas de aplicación de las Directivas 80/217/CEE (1) y 80/1095/CEE del Consejo (2) y de la Decisión 80/1096/CEE.

.....

(Sello y firma de la autoridad competente)

(1) DO nº L 47 de 21. 2. 1980, p. 11.
(2) DO nº L 325 de 1. 12. 1980, p. 1.

ANEXO III

Estado miembro : ..... Año : .....

Vacunaciones de urgencia

[Letra b) del apartado 2 del artículo 3 de la Decisión 80/1096/CEE]

Unidad administrativa	Número de dosis de vacuna utilizadas	Gastos efectuados por el Estado miembro	Costes a cargo de la Comunidad
TOTAL			

Se certifica que las medidas arriba indicadas han sido llevadas a cabo en el marco del plan o de las medidas aprobadas por la Comisión y de conformidad con las normas de aplicación de las Directivas 80/217/CEE y 80/1095/CEE y de la Decisión 80/1096/CEE.

.....

(Sello y firma de la autoridad competente)

ANEXO IV

Estado miembro : ..... Año : .....

Vacunaciones efectuadas en ciertas regiones determinadas

[Letra c) del apartado 2 del artículo 3 de la Decisión 80/1096/CEE]

Unidad administrativa	Número de dosis de vacuna utilizadas	Gastos efectuados por el Estado miembro	Costes a cargo de la Comunidad
TOTAL			

Se certifica que las medidas arriba indicadas han sido llevadas a cabo en el marco del plan o de las medidas aprobadas por la Comisión y de conformidad con las normas de aplicación de las Directivas 80/217/CEE y 80/1095/CEE y de la Decisión 80/1096/CEE.

.....

(Sello y firma de la autoridad competente)

ANEXO V

Estado miembro : ..... Año : .....

Muestras analizadas en laboratorio dentro de las pruebas de detección

[Letra c) del apartado 2 del artículo 3 de la Decisión 80/1096/CEE]

Unidad administrativa	Número de dosis de vacuna utilizadas	Gastos efectuados por el Estado miembro	Costes a cargo de la Comunidad
TOTAL			

Se certifica que las medidas arriba indicadas han sido llevadas a cabo en el marco del plan o de las medidas aprobadas por la Comisión y de conformidad con las normas de aplicación de las Directivas 80/217/CEE y 80/1095/CEE y de la Decisión 80/1096/CEE.

.....

(Sello y firma de la autoridad competente)

ANEXO VI

Estado miembro : ..... Año : .....

Indemnización a los propietarios por el sacrificio y destrucción de los animales

[Letra a) del apartado 2 bis *del artículo 3 de la Decisión 80/1096/CEE]*

Unidad administrativa	Número de explotaciones afectadas	Número de animales sacrificados	Gastos efectuados por el Estado miembro	Costes a cargo de la Comunidad
TOTAL				

Se certifica que las medidas arriba indicadas han sido llevadas a cabo en el marco del plan o de las medidas aprobadas por la Comisión y de conformidad con las normas de aplicación de las Directivas 80/217/CEE y 80/1095/CEE y de la Decisión 80/1096/CEE.

.....

(Sello y firma de la autoridad competente)

ANEXO VII

Estado miembro : ..... Año : .....

Indemnización a los propietarios por el sacrificio y destrucción de los animales

[Letra b) del apartado 2 bis *del artículo 3 de la Decisión 80/1096/CEE]*

Unidad administrativa	Número de explotaciones afectadas	Número de animales sacrificados	Gastos efectuados por el Estado miembro	Costes a cargo de la Comunidad
TOTAL				

Se certifica que las medidas arriba indicadas han sido llevadas a cabo en el marco del plan o de las medidas aprobadas por la Comisión y de conformidad con las normas de aplicación de las Directivas 80/217/CEE y 80/1095/CEE y de la Decisión 80/1096/CEE.

.....

(Sello y firma de la autoridad competente)

ANEXO VIII

Estado miembro : ..... Año : .....

Vacunaciones de urgencia

[Letra c) del apartado 2 bis *del artículo 3 de la Decisión 80/1096/CEE]*

Tipo A = según primer guión
Tipo B = según segundo guión
Tipo C = según tercer guión
Tipo D = según cuarto guión

Unidad administrativa	Número de dosis de vacuna utilizadas	Tipo	Gastos efectuados por el Estado miembro	Costes de cargo de la Comunidad
Total				

Se certifica que las medidas arriba indicadas han sido llevadas a cabo en el marco del plan o de las medidas aprobadas por la Comisión y de conformidad con las normas de aplicación de las Directivas 80/217/CEE y 80/1095/CEE y de la Decisión 80/1096/CEE.

.....

(Sello y firma de la autoridad competente)

ANEXO IX

Estado miembro : ..... Año : .....

Vacunaciones efectuadas en ciertas regiones determinadas

[Letra d) del apartado 2 bis *del artículo 3 de la Decisión 80/1096/CEE]*

Unidad administrativa	Número de dosis de vacuna utilizadas	Gastos efectuados por el Estado miembro	Costes a cargo de la Comunidad
Total			

Se certifica que las medidas arriba indicadas han sido llevadas a cabo en el marco del plan o de las medidas aprobadas por la Comisión y de conformidad con las normas de aplicación de las Directivas 80/217/CEE y 80/1095/CEE y de la Decisión 80/1096/CEE.

.....

(Sello y firma de la autoridad competente)

ANEXO X

Estado miembro : ..... Año : .....

Muestras analizadas en laboratorio dentro de las pruebas de detección

[(Letra e) del apartado 2 bis del artículo 3 de la Decisión 80/1096/CEE]

Tipo A = Dentro de las pruebas de detección de la peste porcina clásica destinadas a elaborar una lista de explotaciones o regiones oficialmente indemnes de peste porcina.

Tipo B = Dentro de los exámenes efectuados con el fin de comprobar la persistencia del virus de la peste porcina en las explotaciones o regiones donde se haya realizado la vacunación contra la peste.

Tipo C = Dentro de los exámenes efectuados con objeto de diagnosticar la enfermedad.

Unidad administrativa	Número de dosis de vacunas utilizadas	Tipo	Gastos efectuados por el Estado miembro	Costes a cargo de la Comunidad
TOTAL				

Se certifica que las medidas arriba indicadas han sido llevadas a cabo en el marco del plan o de las medidas aprobadas por la Comisión y de conformidad con las normas de aplicación de las Directivas 80/217/CEE y 80/1095/CEE y de la Decisión 80/1096/CEE.

.....

(Sello y firma de la autoridad competente)

ANEXO XI

SOLICITUD DE REEMBOLSO EN VIRTUD DE LA DECISIÓN 80/1096/CEE

Estado miembro : ..... Año : .....

Sumas recuperadas (1)

Unidad administrativa	Indemnizaciones a los propietarios	Vacunaciones	Detección	TOTAL
TOTAL				

(1) La presentación del presente cuadro no exime del envío de los documentos contemplados en los artículos 3 y 5 del Reglamento (CEE) nº 283/72 del Consejo referente a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agraria común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito.

Cuando la recuperación se refiera a un caso de irregularidad comunicado en aplicación del citado Reglamento, deberá indicarse el número de código con el que se haya efectuado tal comunicación.

.....

(Fecha, sello y firma de la autoridad competente)